

RESOLUCIÓN No. 012 DEL AÑO 2026
(febrero 10 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA SESIÓN PLENARIA REALIZADA EN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A LA QUE ASISTAN LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 y 66 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 2461 de 2025, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 312 de la Constitución Política establece que *“En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva.”*

Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 establece que en los municipios de 3 a 6 categoría sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre. Así mismo, establece que cada periodo de sesiones podrá ser prorrogado por 10 días calendario más.

Que el artículo 65 de la Ley 136 de 1994 establece que *“Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias.”*

Que atendiendo lo dispuesto en la Ley 2461 de 2025, **ARTICULO 2º.** Modifíquese el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, el cual quedara así:

ARTÍCULO 66. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la siguiente tabla:

Categoría	Honorarios por sesión2025
Especial	\$ 721.000
Primera	\$ 610.910
Segunda	\$ 441.577
Tercera	\$ 354.214
Cuarta	\$ 296.314
Quinta	\$ 296.314
Sexta	\$ 296.314

A partir del 1 de enero del año siguiente de la entrada en vigencia de la presente ley, los honorarios señalados en la anterior tabla se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

Que según comunicado de prensa del DANE de fecha 08-01-2026, publicado en la página web www.dane.gov.co, se dio a conocer el reporte oficial del IPC del año 2025 el cual reportó una

variación anual del **5.10%**, razón por la cual en este porcentaje se incrementará el valor de las sesiones que se pagarán a los concejales en el año 2026 según la categoría del municipio.

Que para el año 2026, el municipio de San Gil - fue ubicado en la categoría quinta, según Decreto 100-12-177-2025 del día 01 de Noviembre de 2025.

Que, de conformidad con lo anterior, atendiendo lo dispuesto en la ley, para un municipio de categoría quinta, corresponde fijar como valor a remunerar por concepto de una sesión plenaria para el año 2026 la suma de **trescientos once mil cuatrocientos veintiséis pesos m/cte. (\$311.426)**, según se observa en la siguiente tabla:

Categoría	Valor sesión 2025 con incremento del IPC	Porcentaje IPC 2024	Valor sesión 2026 con incremento del IPC 2025
Quinta	\$ 296.314	5,10%	\$311.426

Que, para todos los efectos legales, corresponde a la Mesa Directiva fijar el valor de la sesión plenaria para la vigencia fiscal 2026.

Que, el artículo 67 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1369 de 2009, dispone:

ARTÍCULO 67. *Reconocimiento de transporte. Modificada por el Artículo 2 de la Ley 1368 de 2009. Reconocerse el valor de transporte, durante las sesiones plenarias y de comisión, a los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal, sede principal del funcionamiento de las corporaciones municipales. Estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración, para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la ley 617 de 2000.*

Para estos efectos, los concejos municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables, con anterioridad al periodo de sesiones siguientes a la promulgación de la presente ley. Los pagos efectuados a los concejales por gastos de transporte a que se refiere el presente Artículo, no estarán sujetos a retención en la fuente.” (Subraya propia)

De acuerdo con la anterior disposición, los concejales que residan en zonas rurales y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal de la sede principal del funcionamiento del Concejo, tendrán derecho al reconocimiento de una suma de dinero determinada para cubrir los gastos de transporte que se generen para asistir a las sesiones propias de la Corporación.

Tal como lo señala la norma, estos gastos de transporte serán asumidos, en el caso de los municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, y no se tendrán en cuenta como gastos de funcionamiento en la administración. Referente al valor que se pagará, la norma establece claramente que los concejos municipales a iniciativa de los alcaldes deberán expedir **con anterioridad al periodo de sesiones** el reglamento en donde se fije el reconocimiento de transporte, atendiendo criterios razonables. Este valor y la forma de retribución fue reglamentado según el Acuerdo No. 020 del 22 de octubre de 2024 “ **POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN RAZÓN A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIÓN A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**”

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar el valor de una sesión plenaria a la que asistan los Concejales en los periodos ordinarios o extraordinarios de sesiones durante la vigencia fiscal 2026 en la suma de **trescientos once mil cuatrocientos veintiséis pesos m/cte. (\$311.426).**

Parágrafo 1. Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios a que tengan derecho los concejales, corresponderá a la Secretaría General del Concejo, con base en las actas de sesiones plenarias, certificar el número de sesiones asistidas.

ARTICULO SEGUNDO. -Para efectos del reconocimiento de transporte según el artículo 67 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1368 de 2009; corresponderá a aplicarse el Acuerdo No. 020 del 22 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN RAZÓN A LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIÓN A LOS CONCEJALES QUE RESIDEN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

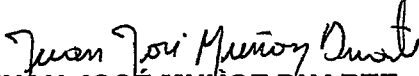
ARTICULO TERCERO. - Solicitar a la Presidencia del Concejo remitir oficio a la administración central del municipio solicitando el reajuste del presupuesto de funcionamiento del Concejo para el pago de honorarios de los concejales con el fin de atender el reconocimiento de este derecho con la tarifa autorizada por la ley y fijada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría, publíquese la presente Resolución en lugar visible de la cartelera oficial del Concejo Municipal y en la página web y remítase copia de la misma al correo electrónico de los Honorables concejales

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

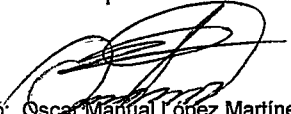
Dada en el Concejo Municipal de San Gil a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


JUAN JOSÉ MUÑOZ DUARTE
Presidente H. Concejo Municipal


FABIO HUGO VIVIECAS RUIZ
Primer Vicepresidente

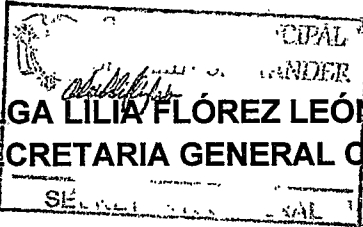

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria General


MARGARITA VARGAS BAUTISTA
Segunda Vicepresidenta


proyectó: **Oscar Marcial López Martínez**
Asesor Jurídico - CPS

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

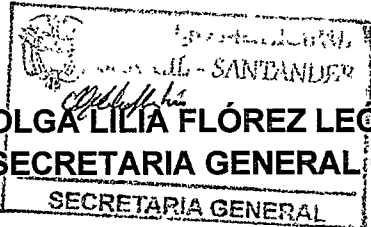
La Resolución Nro. 012 del 10 de febrero de 2026, se fija en lugar público en la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 8:00 A.M del día 12 de febrero de 2026.



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La Resolución Nro. 012 del 10 de febrero de 2026, se desfija del lugar público la cartelera de publicaciones del honorable concejo municipal de San Gil, siendo las 8:00 A.M. del día 25 de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL